



IGCP

INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO - PANAMÁ

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS

2026-2027

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 00
		Página 2 de 9

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DE REVISIÓN
01	18 de junio de 2026	Creación

RESPONSABLE POR ELABORACIÓN	Gestor de Proyectos	FIRMA	FECHA: 29/05/2026
RESPONSABLE POR REVISIÓN	Dirección Ejecutiva	FIRMA	FECHA: 29/05/2026
RESPONSABLE POR APROBACIÓN	Junta Directiva	FIRMA	FECHA: 18/06/2026

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 00
		Página 3 de 9

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

Contenido

A. Antecedentes	4
B. Alcance	4
C. Objetivos del comité	4
D. Plan de trabajo.....	¡Error! Marcador no definido.
E. Funciones especiales de los miembros	4
1. Miembros del Comité:.....	5
2. Presidente:.....	5
3. Vicepresidente	5
F. Conformación de los miembros del comité:	5
G. Conflicto de interés:.....	6
H. Convocatoria.....	6
I. Reuniones	6
J. Quórum y decisiones	7
K. Agenda.....	8
L. Actas	8
M. Modificaciones.....	8

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 00
		Página 4 de 9

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

A. Antecedentes

En el presente Reglamento se establecen las normas internas, funciones y responsabilidades de dicho Comité, en cumplimiento con las sanas prácticas de gobernanza y en apoyo a las responsabilidades de la Junta Directiva del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la organización, aprobados por el Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá.

Establecer las funciones del Comité, además de definir las responsabilidades de los miembros que participan en las sesiones del Comité.

B. Alcance

Identificar, monitorear y controlar las asignaciones que pueda delegar la Junta Directiva del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá al Comité.

C. Objetivos del Comité

1. Su principal objetivo es supervisar, dar seguimiento y formular recomendaciones sobre la implementación de la metodología de gestión de riesgos del Instituto, desde una perspectiva estratégica y de gobernanza, velando por su adecuada aplicación y asegurando la correcta identificación, evaluación, mitigación, monitoreo y control de los riesgos detectados.

D. Plan de Trabajo

1. Revisar y evaluar la Metodología Integral de Riesgos del Instituto (GIR), identificando oportunidades de fortalecimiento, actualización y mejora conforme a las necesidades institucionales, mejores prácticas de gobernanza y evolución del entorno operativo y regulatorio.
2. Dar seguimiento a la implementación progresiva de la metodología en los distintos procesos y áreas del Instituto, verificando su adecuada aplicación, comprensión y adopción por parte de la administración y responsables designados.
3. Supervisar periódicamente la identificación, evaluación, mitigación, monitoreo y control de los riesgos institucionales, así como la efectividad de las medidas y planes de acción establecidos para su tratamiento.
4. Formular recomendaciones a la administración y a la Junta Directiva orientadas al fortalecimiento de la gestión integral de riesgos, promoviendo una cultura preventiva, de mejora continua y

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 00
		Página 5 de 9

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN
de toma de decisiones alineada con los principios de buena
gobernanza.

E. Funciones especiales de los miembros

1. Miembros del Comité:

- a. Asistir a las reuniones convocadas del Comité.
- b. Participar activamente en las reuniones del Comité.

2. Presidente:

- a. Presidir las reuniones del Comité.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento por parte de todos los miembros del Comité.
- c. Informar a la Junta Directiva del Instituto sobre las recomendaciones propuestas por el Comité.

3. Vicepresidente

- a. Suplir al Presidente en ausencia temporal o permanente del Comité.

F. Conformación de los miembros del comité:

El IGCP contará con Comités Permanentes y podrá crear Comités Especiales de apoyo a la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones estratégicas, técnicas y operativas.

Se reconocen como Comités Permanentes los siguientes:

- a. Comité de Auditoría
- b. Comité Electoral
- c. Comité de Supervisión Estratégica
- d. Comité de Ética

Cada uno de estos comités contará con un reglamento específico, debidamente aprobado por la Junta Directiva, en el que se establecerán su composición, funciones, periodicidad de reuniones, quórum, toma de decisiones y demás aspectos operativos que rigen su funcionamiento.

Los miembros del comité de Riesgos son:

- a. Digna González
- b. Yaritzel Cruz
- c. Silvana Killinbeck

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 00
		Página 6 de 9

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

- d. Laura Jurado
- e. Katering González

De acuerdo con designación de la junta directiva los dignatarios son:

- a. Digna González - Presidente
- b. Yaritzel Cruz -Vicepresidente

La permanencia de los miembros del Comité se mantendrá siempre y cuando cumplan con su responsabilidad de participar activamente.

El Presidente de la Junta Directiva o quien el designe es miembro exoficio de todos los Comités, sin formar parte del quórum, con derecho a voz y sin derecho a voto y deberá ser invitado a todas las reuniones.

G. Conflicto de interés:

Los miembros del Comité con derecho a voto deberán abstenerse de ejercer su voto cuando identifiquen circunstancias en que puedan tener conflicto de interés. En estos casos deberá informar de su impedimento previamente a los demás miembros del Comité para dejar constancia en el acta de dicha circunstancia.

H. Convocatoria

Los miembros del Comité recibirán la agenda de los temas a tratar en la siguiente reunión, al menos tres (3) días hábiles antes de la reunión. El material de la reunión incluirá la agenda, la documentación o los elementos que respalden la agenda.

La convocatoria a reuniones ordinarias como extraordinarias cuando así se amerite, se efectuará a través de cualquier medio idóneo como correo electrónico, teléfono u otro.

I. Reuniones

La frecuencia de las reuniones del Comité será mensual. También podrán realizarse reuniones extraordinarias cuando así se amerite. El Comité decidió realizar las reuniones ordinarias el primer martes de cada mes de 3:00 p.m. a 4:00 p.m.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual, por vía telefónica, videoconferencia o través de cualquier otro medio tecnológico.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 00
		Página 7 de 9

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

El Comité podrá realizar aprobaciones electrónicas, sobre propuestas y /o modificaciones y deberán ser formalizadas mediante acta, la cual deberá constar por escrito.

1. Uso y Administración de Grupos de WhatsApp

Con el propósito de facilitar la comunicación y coordinación de los Comités, el Instituto podrá crear, administrar, modificar, restringir o cerrar los grupos de WhatsApp que considere necesarios para el desarrollo de sus actividades. Estos grupos constituyen una herramienta de apoyo operativo y no sustituyen los canales formales de comunicación, convocatoria, toma de decisiones o aprobación de acuerdos.

La administración de los grupos corresponderá al Instituto, quien designará a los administradores respectivos y podrá incorporar o retirar participantes conforme a la integración vigente de cada Comité. Asimismo, el Instituto se reserva el derecho de cerrar, suspender o eliminar cualquier grupo cuando lo estime conveniente por razones operativas, organizacionales, de seguridad o por la finalización de las funciones del Comité correspondiente.

Los integrantes deberán utilizar estos espacios exclusivamente para asuntos relacionados con los objetivos y actividades del Comité, manteniendo en todo momento una comunicación respetuosa, profesional y alineada con los principios y valores institucionales.

J. Quórum y decisiones

El quorum para las reuniones será de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. En caso de que el Presidente no se encuentre presente, la reunión será moderada por el Vicepresidente.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate deberán esperar la incorporación del tercer miembro.

El miembro que no asista al menos a la mitad de las reuniones en un año calendario, o a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité perderá de manera automática su calidad de Miembro, sin requerimiento de decisión o de destitución por la Junta Directiva, y será sustituido por los miembros restantes del Comité, quienes pondrán en conocimiento a la Junta Directiva.

En caso de no quorum se realizará la reunión con los asociados que se presenten, se enviará el Acta correspondiente. En casos de temas que así lo

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 00
		Página 8 de 9

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

ameriten, el Comité podrá solicitar aprobaciones por medio de correo electrónico y los miembros del Comité tendrán un plazo de tres (3) días para contestar o en caso contrario se aplicará el silencio positivo.

K. Agenda

La agenda propuesta para cada reunión será:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Aprobación del acta anterior
4. Asuntos varios
 - a. Revisión Estados Financieros
 - b. Seguimiento Carta Gerencia
 - c. Auditoria Externa
5. Lo que propongan los miembros del Comité
6. Fecha de la próxima reunión

L. Actas

Las actas del comité deben ser elaboradas por la Administración del IGCP y circuladas entre los miembros con el fin de recibir retroalimentación sobre la misma y de ahí proceder a formalizar el Acta con su respectiva aprobación de cada miembro como sustento de su participación. Las aprobaciones del Acta se realizarán en la siguiente reunión del Comité.

M. Modificaciones

El reglamento será modificado en los casos que surja una nueva normativa en materia de gobierno corporativo, por instrucción de la Junta Directiva del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá o por recomendación de sus miembros, pero siempre con la aprobación de la Junta directiva.

Dado en la Ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Firmado o aprobado

MIEMBROS DEL COMITÉ

- a. Digna González
- b. Yaritzel Cruz
- c. Silvana Killinbeck

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 00
		Página 9 de 9

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

- d. Laura Jurado
- e. Katering González